

Año 1776. N.º 12. Explícito.

Duplicada.

C-26. Agricultura,

n.º 1

Senor.

La Sociedad económica de los Amigos del País de esta Ciudad, ocupada en buscar los medios que pueden hacer dichosa a su Patria, acude a los Reales Pies de V. M. como Principal Protector, e Interesado en el fomento de la prosperidad pública de vuestra Nación, cuyas bases son la Agricultura y el Comercio.

Uno de los ramos de ambas clases y de mayor consideración en este Reyno es la Cosecha de vino. Este Cuyo patriótico está observando con la mayor admiración y complacencia las maravillosas resultas de una fermentación general, que anima a competencia todos los espíritus en favor de esta producción. El Labrador industrioso no cesa de rozar los terrenos mas escabrosos, y exials, combitiendo en utilísimos Viñedos la aridez y maleza de los mas empinados montes. El Hacendado le proporciona caudales para romperlos, y ocuparlos en tan beneficiosos aumentos. La actividad del Comercio no perdona diligencias a fin de facilitar

el consumo exterior, haciendo conocer al Extranjero la excelencia de nuestros vinos y Aguas. Las fabricas de estos licores se van aumentando a proporcion de la cosecha: Estas dan ocupacion a muchos millares de familias empleadas en destilar los vinos, fabricacion de piperia, acarreos, y otras faenas analogas a este ramo: Corfin son seis millones y medio de ~~lantas~~ de vino que produce su cosecha en el Reyno de Valencia, y por consiguiente es grande su sobrante, y digno de que se busquen medios para facilitar al Labrador la buena venta y salida de frutos tan abundante en premio de sus fatigas. Este es el objeto de la atencion y cuidado de esta Sociedad, siendo asi que esta cosecha es capaz de considerable aumento, y que la industria empleada en extender estas producciones es la mas preciosa, y la que debe animar, fomentar y promover con especial esmero. Con esta idea comisione en este tiempo a diferentes Socios, para que investigasen los motivos de la decadencia que se advertia, y ofreciesen honorificos premios en favor de los extractores de vino, o bien sus frutos de su zelo, o de las casuales ocurrencias de los tiempos, o lo que es mas seguro de las Nuevas Ordenes que despues aca han protejido al comercio, en aca su emulacion esta concurriendo a los deseos de la Sociedad.

Pero Señor en todas las grandes y utiles ideas se encuentran entorpecimientos, que destruyen los beneficios

que exceden a la necesidad de los habitantes seran de menor valor, los campos se combertiran en desertos, y la Poblacion y riquezas del Estado se disminuiran progresivamente; cesara la union social de las naciones y careceriamos de las comodidades y preciosos alimentos que faltan en este Pais. Uno de ellos lo es el trigo q. el Comercio activo atrae del extranjero pagandole ventajosamente solo con el sobrante de esta y otras cosechas del Reyno. Nuestros Augustos Padres, y V. R. M. han conocido bastante con sus luces superiores, que solo las libertades son las que pueden producir el fomento de la Agricultura y un Comercio floreciente, y q. ambos dars forman la felicidad de la Nacion; y asi es que se prohibio el Arrendamiento de la venta exclusiva de licores en esta General Contribucion y q. desde entonces no ha sido interrumpida (hasta la presente ocurrencia) la libertad de este Comercio, tambien por su influjo se ve multiplicada la Poblacion y la abundancia. Quando estubo estancado el Aquardiente en este Reyno la exclusiva de los Recaudadores no dexaba tomar incremento a este precioso ramo: El labrador temia que vendieses el vino al infimo precio que ofrecia el Arrendador, o arrojase su cosecha; o suerte que desalentado abandonaba el cultivo del mismo fruto arrendado, bastando decir que entonces se daba el vino por 4. Pesos la cuba, y agora cobra el cosechero 35 y mas. No es posible que haya monopolios mas destructivos p. este Pais o promision.

Los licuados representaron entonces a su Soberano los
porquicios, y lograron la libertad de este comercio, repar-
téndose y obediendo al pago que satisfacia el
Arrendador, lo que continuaron haciendo todos los años.

Si D^o Mariano Puga Abatecedor que va a
ver de los Arriales de esta Ciudad (y no de su casco)
lograse en cierto modo esta exclusiva, el Labrador
Deinmediata por precisa consecuencia el cultivo de este
sobrante, secura no lograr las ventajas que solo
el comercio exterior le puede facilitar con la saca
de los frutos de su trabajo.

El Señor el Libre y absoluto Comercio de los Vinos
y Aguardientes es el medio mas seguro para animar
los Corcheros, cuyo interes les hace emprendedores
de los rompimientos de tierras asperas que no son
analogas para otra clase de frutos que el de Uvedos
y Albarinos. La concurrencia de los Comerciantes
es la que les da valor, y si el violento medio de los
embarcos, que de por si es tan odioso, empuja su
terro, honra, los correspondientes extranjeros van a temer
justamente y retirar sus comisiones y empresas
recelosos de tratar con acabiladores delincuentes, y
acredores a tan bajo castigo. El Comercio hace
sus compras al tiempo y despues de la corcha para
sus especulaciones, y en sus resultados verifican las
expediciones, ocupando en el Cabotaje muchos barcos del
Pais. El vino que en algunos años les sobra por
cualquier accidente ocasionado en las vicisitudes de los

tiempo, o porque se aclaró en terminos de
conceptuarse no poder resistir la fermentacion en
el mar, entonces suelen desaxar de el, a suerte q^{ue} leida
aun por este medio contribuyen a la circulacion del
dinero, siendo asi que en el giro del comercio vend^o a
la primera mano hasta la venta y consumo del
vino se halla siempre una graduacion de nuevos
valores aumentados al mismo fruto, ya por las
repetidas fermentaciones que ha resistido, ya por su
mayor fuerza, o por el beneficio que encubado va
recibiendo. Todos estos motivos Señor estimularon
a esta Sociedad patriótica

A suplicar a V. M. con la mayor veneracion que no
permite el sabio y justo corazon de Vuestra M^{te}.
Persona exclusion alguna en la compra y venta de
esta abundante corcha de vino, renovando las Reales
ordenes de Vuestros Augustos Padres, en favor del
libre y absoluto comercio de Vinos y Aguardientes
en este Reyno; sin que en lo sucesivo se impida
a este Comercio la libertad establecida de comprarles
y embarcarles; ni se entiendan por acabilamientos
sus ventas por mayor dentro o fuera de la Contribucion
de esta Ciudad, siendo asi que la fermentacion del
vino, contraordenes, sobrantes y otros accidentes no
permiten muchas veces extraer todas sus compras,
cuyo cumulo no puede superarse jamas a un
calculo ajustado y preciso. Esta Sociedad quedara

obediencia a las continuas, y acertadas gracias que la
Dignidad V. M. y la Agricultura y el Comercio
de este País impelidos de las benéficas influencias
de su Soberano soberano a sus esfuerzos, hasta
lograr que rinda cuantas riquezas esconde en su
suelo fértil, como sucede en el Princi-
pado de Cataluña y otros Reynos de España, donde
se hallan en su mayor vigor y observancia las
excesivas Reales ordenes.

Nro Señor que a V. M. m. d. Valencia

30 de Abril de 1796

Señor

resubstantes de su ejecución; así es que sin em-
bargo, de que según practica y costumbre establecida
ha sido siempre libre el Comercio de Vinos y
Aguardientes, el vuestro Corregidor condescendiendo a
las instancias de D. Mariano Rubio, Abastecedor
que ha de ser de la Particular contribución de
esta Ciudad, y Asenador de la Sisa, mandó em-
bargar indistintamente todos los vinos, almacenados
en la particular y general Contribución, apoyando
su providencia en cierto auto de buen gobierno del
Intendente y Corregidor D. Andres Gomez de la Sosa,
de 5 de Mayo de 1763, en que se prohibe almacenar vino,
alguno a no tener taberna abierta.

Esta Seca y extensiva providencia, y
su cumplimiento ha causado infinitos transtornos
y los perjuicios que se dexan discurrir. Atando
así las manos al Comercio interviniese el curso
de sus especulaciones; los vinos secuestrados no podían
embarcarse ni manufacturarse en la Destilación de
Aguard.^{te}; los Navios fletados lleoaban y permanecían
en la playa sin poder recibir sus enteros cargos,
sufriendo hasta las fatales consecuencias de la
pérdida de un Bergantin Sueco, que estuvo 15 dias
sin poder recibir una pipa de Vinos y Aguard.^{te}
mientras sobrevino un temporal que le arrojó a
tierra; de suerte que no quedó otro recurso a los
Comerciantes interesados, que el de acudir al Superior

+

Tribunal de este R. Acuerdo. Vistos los perjuicios, su reclamacion del R. Decreto de 19 Julio 1746 en que se declaran libres la venta y comercio de Aguardiente y licores; las franquicias de derechos que gozan las Puercas para la fabricacion de Piperia, y fomento exterior de nuestros liquidos, segun lo acordó V. M. en 9 de Octubre 1790, con el unanimo parecer de la suprema Junta de Enado; vuestras R. Ordenes de 15 Abril 1791, y 2.º de Octubre 1792; donde donde con igual objeto quedan libres de derechos los flexos ó arcos de madera para pipas; y por ultimo el clamor de muchos Pueblos, cuyos justos representantes contra un hecho que amenazaba su ruina; todos estos motivos hicieron pronunciar á este sabio Tribunal una oportuna y pronta providencia, cual fué la del desembarco inmediato de todos los vinos secuestrados de orden de este Consejo.

Esto han sido Señor los efectos de una sorpresa inesperada contraria á la practica, al beneficio y opulencia de vuestro Reyno, y en una palabra en perjuicio de la Agricultura, y cosecheros, en cuyo proveer existe todavia venal, no solo la corta cantidad de vino que necesita Su Abastecedor, si el q. puede necesitar en los 4 años de su empeño, presentándose al que consume y vende las tabernas en dentro la Ciudad donde es libre el abasto. Sin el Socorro del comercio las producciones de la tierra

Año 1796. N.º 14.

1.º

C-26. I. Agricultura; n. 2

D.º Tomas Lagos y D.º Josef Yocencio de
 Sano con el mayor sentimiento de ver precisados á descubrir agravios, tanto mas penetrante cuando se extienden y ieren el desinteresado proceder de esta Ill.º Sociedad. Impelidos del amor patriotico, vistas las tropelias y males resultados de los embargos generales de vinos solicitados por D.º Mariano Rubio, el interes de la Agricultura y el comercio, y q. su obligacion estaba comprometida en el fomento de este ramo dieron cuenta en Junta de los sucesos acaecidos, y en vista de sus reflexiones fueron nuevamente comisionados para formar una instructiva Representacion á S. M. para cortar semejante desorden. Cumplieron con su encargo, sino decidamente en cuanto alcanzaron sus facultades; fue aprobado el concepto y argumento de la Representacion en plena Junta; y por ultimo se dirigió á Nuestro Soberano. Estas Diligencias dictadas por la Justicia y como protector de este Cuerpo alarmaron al futuro Arrendador, de suerte que empeñado una vez en contrarrestar á la misma verdad hizo una Represent. al Supremo Consejo, en donde